que se leadmitio en el Cab.do el primo del Corr.te en fuerza de lo mandado
por ma.d de Pres.a de S.M. q.e Dios g.de del R.l y Supremo Consejo de Castilla
con que se hizo Resumen de la Cuenta q.e por parte de dho S.r D.n Ignacio Dalle
intento el Procurador S.r Lizo.do notario de la Ziu.d un auto proveido p.r el S.r
Correg.r en que dize que no obstante lo dispuesto en el Capitulo 22.o y Cumplimiento dado
por el le ayuntam.to a dho S.r Corregidor, se halla sin Consejeros motivos para usar
car de el; y en el interin que S.M. Provee en vista de la Representac.on
que ade hazer, Mandase notifiq.e dho S.r D.n Ignac.o Romo continue
en su Comision sin omision alguna q.e el servicio que de qualquiera fue
de resultar a la Causa publica, y que se haga notorio a el Cab.do para
que sus Diputados la Providencia que tiene pendiente sobre este asumpto;
Y luego que se leyo dho auto, el S.r D.n Ignacio Romo, Dixo que ablando
con la modestia Sufiz, que debe ape lar de el para ante el Mag.d Y los de
mas terminos, y protesta no le pare perjuizio con todo lo demas que pueda tocar
y Pidio dello testimonio; y el S.r Correg.r: El Juez en consideracion
de la Ziudad que suplico se dilatase el dar vencimiento de este pedimento
y que en ella presente Como tan esteril, por la falta de experiencia que
demas Cab.dos tienen en estos casos, no se ofrece inmediatamente lo que se
debe temer, con detrimento del caudal del Propio, y que estando zierto
que la Ziudad se halla en el mismo Concepto, y que el no hauer im
terpuesto suplica de dicho Auto, no ha de parar perjuizio, antes bien
S.r D.n Ignacio Romo a nombre de dho empleo de Patron mas tiempo de quince
años Como lo ha Representado, y que no ha mandado sido mas que dar inter
lo ha mente Como consta del testimonio, dado por los Autos, to Pareze
que no subsiste la Razon de la escusa; porque aseura de el zelo de la Ziudad,
que no solo tendra a bien que sin mas dilac.on haga de ante el efecto dicho auto, sigue
Cod.o imbara la Representac.on que ade hazer a S.M. en este Correo; = Y la Ziudad
haviendo hecho, y conferido, considerando pertinentes y Sufiz los motivos que
el S.r Correg.r propone; Y deseando que el S.r D.n Ignac.o Romo continue volun
tariam.te en dho empleo por este presente año, los ofrece hazer que hando se le
sultar ningun perjuizio: Acordo que los Diputados D.n Pedro Josef de Molina y Don
Pedro de Torres vayan luego al S.r D.n Ignac.o Romo, y le ruegen, y
encarguen, de la Ziudad el deseo que tiene de que se desista de sus escusas, y que sirva
dho empleo, le nombrara Compañeros que le asistan, los que dho S.r propusiere
Lo cual, que este medio no le disuada de su intento, y que se haga Consulta a S.M.
Como lo tienen entendido los Cab.os
Cod.o imbando la del S.r Correg.r

mill.s de Cartas =

Leyose Relacion del Pliego recibido en este Cab.o para resolver lo
escusa q.e solizitan los Diputados de Cordova Miguel y Dn Francisco
Molina Almela Regidores de Comill.s de la Ziudad del Potro de Algar, y los
motivos que tienen Representados en esta Ciud.d en los Cab.os antecedentes

Escusa de los Diputados de Cordova y Molina de la Comis.n del Pilgrim =